



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modifíquese el artículo 65 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 65. Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre el presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas y sobre todo proyecto o solicitud de reforma de las leyes tributarias, o de sueldos, suministros del Estado, créditos suplementarios, así como en cualquier otro de legislación relacionado con dicha materia.

Una vez ingresado el proyecto presupuesto general de la administración, la Comisión deberá convocar, dentro de las 48hs, a su tratamiento y proceder a invitar a los y las funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, de los organismos descentralizados y de los entes autárquicos, solicitados por los integrantes de la Comisión.

Esta comisión no podrá incorporar en el articulado de la ley general de presupuesto disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras comisiones de la Cámara, si no cuenta con despacho favorable de la comisión correspondiente. Tampoco podrán crearse en el presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.”

Firmante: Gerardo Milman



2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo mejorar la modalidad de tratamiento, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara, del proyecto de ley de presupuesto de la Administración Nacional.

En ese sentido, se considera que debe quedar definido la inmediata convocatoria para su tratamiento en Comisión y que sean invitados todos los y las funcionarias requeridas por los integrantes de la misma.

La vital importancia que tiene la ley de presupuesto, amerita el mayor esfuerzo para su inmediato tratamiento en Comisión y contar con el tiempo suficiente para el análisis, debate y sanción de la ley.

Debemos recordar que el tiempo previsto, en la normativa vigente, para tener sancionada la ley abarca desde la fecha tope en la cual debe ingresar el proyecto, el 15 de septiembre y que debe estar aprobado al 31 de diciembre.

En el plazo señalado, ambas Cámaras del Congreso de la Nación deben poder analizar y debatir la denominada ley de leyes, por lo cual, es sumamente importante que se cuente con el tiempo e información suficiente. Y evitar las situaciones en las cuales se produzcan dilaciones en el inicio del tratamiento o no se cuente con la presencia de los y las funcionarias requeridas a efectos de brindar la información sobre el proyecto de ley.

Por estas y por las demás razones que en oportunidad de su tratamiento expondré, solicito la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmante: Gerardo Milman